

CONCEJALÍA DE HACIENDA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESATRANCOS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los servicios de desatrancos, limpieza de alcantarillado, monda de pozos negros, extracción de objetos, limpieza de fosas sépticas particulares, y evacuación de aguas pluviales, negras y/o residuales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- OBLIGADO AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA A.- Las tarifas a aplicar por los servicios prestados por los equipos municipales:

a) Por la limpieza de alcantarillado, así como el desatrancos de pozos de registro, fosas sépticas, pozos negros a petición de parte. Por cada hora o fracción de presencia del equipo municipal en el lugar requerido	202,84 €
b) Por suministro de agua, achique, riego, y todos aquellos servicios de prevención de incendios, a petición de parte con el vehículo autobomba	133,75 €
c) Cuando los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) anteriores tengan lugar fuera del término municipal, llevarán un suplemento por hora o fracción de	42,46 €
d) Por cada servicio prestado fuera del término municipal se computará una hora en concepto de traslado.	

CONCEJALÍA DE HACIENDA

TARIFA B.- Mondas de pozos negros y otros:

a) Por extracción de objetos a petición de parte	62,85 €
b) Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica practicado a petición de parte	83,83 €
c) Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica practicado en virtud de denuncias o cuando se considere necesario si se comprueba abandono por parte del propietario	125,74 €
d) Por cada reconocimiento de atarjeas de acometida particular en que se compruebe abandono en su conservación por parte de los propietarios	129,90 €

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

La obligación al pago del presente precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

Artículo 5.- GESTIÓN.

Toda persona interesada en que le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza deberá presentar solicitud expresiva ante este ayuntamiento de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2.012, entrando en vigor a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.